

República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas

Telf. 8879650 ext. 11345-11347

Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez el presente proceso, informándole que por reparto correspondió a este despacho la demanda del proceso Ejecutivo radicado Nro. 2023-00848.

Sírvase proveer. Manizales, Caldas, 15 de diciembre del 2023.

JULIÁN ANDRÉS MOLINA LOAIZA SECRETARIO

SIGC

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES – CALDAS –

Manizales -Caldas-, quince (15) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO : EJECUTIVO

DEMANDANTE : COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO CESCA DEMANDADO : JHONATAN ALEXANDER ARISTIZÁBAL ROJAS

RADICADO : 170014003010-2023-00848-00

AUTO INTERLOCUTORIO Nro. 1296-2023

El proceso anteriormente referenciado ha correspondido por reparto a este juzgado. Una vez revisada la demanda correcta y sus anexos, observa el Despacho que se cumplen con los requisitos de forma exigidos; además, el título ejecutivo allegado como fuente de recaudo contiene una obligación clara, expresa y actualmente exigible; reúne los requisitos generales que señala el art. 621 del C. Cio., y en especial, los requisitos de la letra de cambio establecidos en el art. 709 ídem.

Este Juzgado es el competente para conocer del proceso por el domicilio del demandado y por la cuantía del asunto; las partes tienen capacidad para ser parte y comparecer al proceso; motivos estos por los cuales, se procederá a librar mandamiento de pago en la forma solicitada, ya que se encuentra ajustada a derecho.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES, CALDAS**

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO EJECUTIVO a favor de la COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO CESCA y en contra de JHONATAN ALEXANDER ARISTIZÁBAL ROJAS, por los siguientes conceptos:

1. Por la suma de NUEVE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$9.354.408) por concepto



República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas

Telf. 8879650 ext. 11345-11347

Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

de **capital** contenido en el pagaré, con fecha de vencimiento el 01 de junio de 2023.

2. Por los intereses moratorios del capital adeudado contenido en el pagaré, liquidados a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 02 de junio de 2023 y hasta la fecha de solución o pago efectivo de la obligación.

TERCERO: Las costas serán decididas en su debida oportunidad.

CUARTO: NOTIFICAR PERSONALMENTE el presente proveído a la parte demandada en la forma establecida en el art. 291 del CGP, y de ser necesario, como lo regula el art. 292 *ibídem*; en concordancia igualmente con lo determinado por la Ley 2213 del 2022.

QUINTO: CORRER TRASLADO a la parte demandada por el término de CINCO (5) DÍAS para pagar la obligación y de DIEZ (10) DÍAS para proponer excepciones, los cuales correrán en forma simultánea.

SEXTO: TRAMITAR este proceso en ÚNICA INSTANCIA al ser un asunto de MÍNIMA CUANTÍA.

SÉPTIMO: RECONOCER personería para actuar al abogado **ROGELIO GARCÍA GRAJALES** con cédula Nro. **10.284.000** y con **T.P. 295.337 del C.S. de la J.**, para actuar en el proceso conforme al poder.

OCTAVO: ADVERTIR que, los memoriales deberán ser remitidos a través de la aplicación establecida para ello por el Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de Manizales, por medio del enlace o ventanilla virtual http://distritocaldas.ramajudicial.gov.co/recepcionmemoriales/; cualquier memorial o solicitud que no sea direccionada por dicho medio, no se le imprimirá ningún trámite.

NOTIFÍQUESE

ANDRÉS MAURICIO MARTÍNEZ ÁLZATE

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado Nro. 199 del 18 de diciembre de 2023 Secretaria

Firmado Por:

Andres Mauricio Martinez Alzate
Juez

Juzgado Municipal

Civil 10

Manizales - Caldas

LVGT

SIGC

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3f432796d8096b765a87283e8d740aea9ab13f541db6e03bf18b4bac1256b03d**Documento generado en 15/12/2023 09:41:57 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica